CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA: GRUPO CONSTRUCTOR ARCHITETTI, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL ARQ. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE":

- I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- QUE ESTA FACULTADO PARA CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II INCISO G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO I FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUENTA CON RECURSOS FEDERALES MEDIANTE OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO I/131/PI/105/2018 EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN GUANAJUATO.
- I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA OBRA OBJETO DEL MISMO SE ADJUDICÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE EL MONTO CONTRATADO NO EXCEDE EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.
- I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. C.P. 36300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

- II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUÍDA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA PRESENTACIÓN PARA SU COTEJO DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA, ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.
- II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL LUGAR EN DONDE SE





EJECUTARÁN LOS TRABAJOS Y EN LO GENERAL DE LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

- II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LE IMPIDA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.
- II.4.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- II.5.- QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.
- II.6.- QUE CONVIENE Y ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN CON CARÁCTER DE DEFINITIVA:
 - A).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR), POR PAGO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA, SOBRE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
- II.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- II.8.- ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) CON EL NÚMERO Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN:
 - , EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL CONTRATANTE", APERCIBIDO DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SÉ TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

- II.9.- QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.10.- QUE NO DIFUNDIRÁ INFORMACIÓN RESPECTO A ESTE CONTRATO O LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, YA QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE ÉL MISMO.
- II.11.- SIN DEMÉRITO DE LA CALIDAD DE LA OBRA Y SIN QUE ELLO AFECTE EL COSTO DE LA MISMA, TOMANDO EN CUENTA DISPONIBILIDAD, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPO, A PROVEEDORES LOCALES, ASÍ COMO A LA CONTRATACIÓN DE POR LO MENOS UN 50% DE MANO DE OBRA DEL MUNICIPIO

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACATANDO PARA ELLO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD VIGENTES, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, PLANOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, Y CONFORME AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA ES POR LA CANTIDAD DE: \$690,300.00 (NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CONFORME AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

APORTACIÓN FEDERAL OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO I/131/PI/105/2018 EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN GUANAJUATO.	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
\$69 <mark>0,3</mark> 00.00	\$0.00	\$690,300.00

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES Y SE COMPROMETE A INICIARLOS EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, Y CONCLUIRLOS EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO O DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO; DICHA AMORTIZACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO.

CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.

EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA.- FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A "EL CONTRATANTE", UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA





MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN UN PLAZO DE 14 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL IMPONE A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR PRESENTARÁ, EN UN PLAZO DE 14 DIAS NATURALES, LA GARANTÍA Y LA FACTURA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATANTE" LO PONGA A SU DISPOSICIÓN CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN PAGAR MEDIANTE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, LA CONVOCANTE, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SI EL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL CONTRATANTE", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATANTE".





NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN AÚNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS EN ESTE CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES, SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 A 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LOS ARTÍCULOS 173 A 184 DE SU REGLAMENTO.

LA REVISIÓN DE COSTOS SE HARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCION I DEL ARTÍCULO **57** DE LA LEY, ES DECIR SE REVISARÁN CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

A. COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA, SOBRE LA BASE DEL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA SU TERMINACIÓN, Y ÉSTE A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUÍDOS.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

DÉCIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGÚNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO Ó LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA,





LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

CONCLUÍDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 168 A 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA VIGENTE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL RETRASO EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A EFECTO DE QUE SUBSANE TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, APLICANDO A "EL CONTRATISTA", UNA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 5.0% (CINCO POR CIENTO), SOBRE LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE PODRÁ SER RECUPERADA POR "EL CONTRATISTA" EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES, UNA VEZ REGULARIZADOS LOS TIEMPOS DE ATRASO, SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN PACTADOS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIÓNES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUÍDO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA "EL CONTRATANTE" PODRA RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, POR CADA DÍA DE RETRASO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN CON CARÁCTER DE DEFINITIVA POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, EQUIVALENTE AL **5/1000 (CINCO AL MILLAR)** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA OBRA SE ENCUENTRE ATRASADA O NO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN EN FORMA EXPRESA, QUE "EL CONTRATANTE" ESTA FACULTADO PARA





RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA; SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL **CONTRATISTA"**, LAS SIGUIENTES:

- I. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE";
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCI<mark>ÓN CO</mark>NVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO CUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

- ٧. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA:
- SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA VI.
- AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";
 TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA
- AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";

 VIII. NO DÉ A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL X. CONTRATO:
- INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN <mark>O DOC</mark>UMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- XII. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.





PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, SERÁN APLICABLES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA FEDERAL Y, EN SU CASO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE SU VIGENCIA INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR "EL CONTRATISTA" Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2018.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CONSTRUCTOR ARCHITETTI,
S. DE R.L. DE C.V.

LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

